Malga dos mrs para el año de mil y seiscientos y se-
senta y tres

de Ademill seiscientos y sesenta y ocho en precio para cada
uno de ellos de quatro cuentos y quinientos y cincuenta mill mrs
de que van las al Cavalas sus quentos. cuento y noventa
mill mrs. del un quento y cincuenta mill mrs restantes
al primero segundo y tercero. uno por ciento por cada uno
de ellos. y mas de pagar uno y medio por ciento de dicho precio
en moneda de plata en cada uno de los dichos seis años cum
pliendo con pagar el dicho uno y medio por ciento en moneda
de vellon y un quarto por ciento de premio los uno y do
ze a ameleiron los dichos quatro quentos y quinientos y cin
cuenta mill mrs los de pagar en plazos de cada tres
meses de año de quatro en quatro meses y otros quatro me
ses de hueco en cada tercio de forma que la paga de fin de
Abril del dicho de mill seiscientos y cincuenta y nueve
la de hacer en fin de Agosto del dicho de seis de fin de
Agosto en fin de Diziembre y por esta orden las demas haziendo
las dichas pagas al dicho y vistanzas que se hizieren de aver
y recaudar el Thesorero de las dichas rentas y gozando de
ynnes mas de hueco en cada tercio en lugar de los que
gozan los Thesoreros porque haziendo Thesorero no de
gozar mas que de los dichos quatro meses en cada tercio =
= a la parte del dicho Antonio Bravo me suplica
de le mandase dar un Carta de Reconocimiento para
la administrazion y Ostranza de las dichas Cavalas
y derechos de primero segundo y tercero uno por cien
to de suma al Cavalas de la dicha ciudad de Carta de
Villas y Lugares y Ventas y Tierras y Campos y
edifizios y bienes de oficio exceptado por tres
sente año de mill seiscientos y sesenta y tres quinto
de su arrendamiento. y como en mi mazeos fuese
y por cuanto el suso dicho para se guardar en el cargo
de las dichas rentas y el fuez y derechos de ecay
se obligo con su persona y bienes y hizo la ansi gar